



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 126 - 2025-MDM/GM

Motupe, 25 de abril de 2025.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE,

VISTO:

Mediante el INFORME N°039-2025-UFPSC/MDM, de fecha 10 de marzo de 2025, el responsable de la Unidad Funcional de Participación y Seguridad Ciudadana, presenta el Plan de Actividades Deportivas a realizar Motupe 2025, el INFORME N°172-2025-GSMYGA/MDM, de fecha 25 de marzo de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita disponibilidad presupuestal para la aprobación del plan, el INFORME N°0167-2025-MDM/OGPP, de fecha 27 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDM, otorga la Disponibilidad Presupuestal para el Plan, el INFORME N°049-2025-UFPSC/MDM, de fecha 02 de abril de 2025, el responsable de la Unidad Funcional de Participación y Seguridad Ciudadana, señalo que el monto otorgado no es suficiente para la ejecución del Plan, el INFORME N°0202-2025-MDM/OGPP, de fecha 10 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, amplía la disponibilidad presupuestal, el INFORME N°220-2025-GSMYGA/MDM, de fecha 25 de marzo de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita mediante acto resolutorio aprobar el plan antes señalado, y;

CONSIDERANDO:

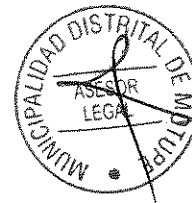
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 34305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Ello debido a que el artículo VIII del Título Preliminar de la norma antes citada, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; lo cual, es concordante con lo señalado en el artículo IV de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que, la finalidad de los gobiernos es la de representar al vecindario, promoviendo una adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, por otro lado, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Mediante el INFORME N°039-2025-UFPSC/MDM, de fecha 10 de marzo de 2025, el responsable de la Unidad Funcional de Participación y Seguridad Ciudadana, presenta el Plan de Actividades Deportivas a realizar Motupe 2025, a fin de dar cumplimiento al numeral 4.2 Participación comunitaria contemplados en la Ficha Técnica del indicador 5.3 Porcentaje de Patrullajes ejecutados que cumplen los parámetros establecidos en favor de la población, del Compromiso 5: Fortalecer el rol de los Gobiernos Locales (GL) en favor de la seguridad ciudadana, en la que precisa lo siguiente:





Las Municipalidades deberán programar en el SIPCOP-M como mínimo 02 actividades comunitarias mensualmente, deportiva o cultural, en cada espacio público identificado (un espacio público por comisaría), y deberán ejecutar mensualmente el 50% de los programado en cada espacio, deberán cumplir mínimamente en 04 de los 05 meses del tramo. Si en la jurisdicción de la Comisaría no existe la tipología de espacio público: plazas, plazoletas, alamedas, parques y losa; no será necesaria la identificación, programación y ejecución de la actividad, en consecuencia, no será considerada para la evaluación.

La frecuencia de medición es mensual y la municipalidad tiene un plazo de hasta 15 días posteriores al último día del mes evaluado, los cuales se detalla en el siguiente detalle: Mes Plazo de registro (Enero 15/02/2025), Febrero (15/03/2025), Marzo (15/04/2025), Abril (15/05/2025), Mayo (15/06/2025).

Aunado a ello el **INFORME N°172-2025-GSMYGA/MDM**, de fecha 25 de marzo de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita disponibilidad presupuestal para la aprobación del plan, el **INFORME N°0167-2025-MDM/OGPP**, de fecha 27 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDM, otorga la Disponibilidad Presupuestal para el Plan, por el monto de s/ 2,000.00 soles;

Aunado a ello el **INFORME N°049-2025-UFPSC/MDM**, de fecha 02 de abril de 2025, el responsable de la Unidad Funcional de Participación y Seguridad Ciudadana, señalo que el monto otorgado no es suficiente para la ejecución del Plan, por lo que mediante el **INFORME N°0202-2025-MDM/OGPP**, de fecha 10 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, amplía la disponibilidad presupuestal, por el monto de s/ 2,000.00 soles más,

Por lo que según el **INFORME N°220-2025-GSMYGA/MDM**, de fecha 25 de marzo de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita mediante acto resolutivo aprobar el plan antes señalado;

Estando a lo expuesto en la **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 078-2025-MDM/A** de fecha 31 de marzo de 2025, que resuelve Delegar facultades administrativas al señor Gerente Municipal, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ejecución de Actividades Comunitarias 2025, en cumplimiento al PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA de la Municipalidad Distrital de Motupe, con un presupuesto **total s/ 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles)**. El mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTASE a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, que en el plazo de **TRES (03) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la finalización de la ejecución del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana aprobado, EMITA un INFORME debidamente documentado sobre las actividades desarrolladas y del gasto irrogado; bajo responsabilidad.

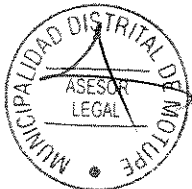
ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto y sin valor legal, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Unidad Funcional de Participación y Seguridad Ciudadana el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA la Notificación a quienes correspondan en la forma y estilo de Ley, así como, también, al **ÁREA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión y publicación en el portal institucional; bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Alcaldía, Administración,
Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Unidad Funcional de Participación y Seguridad Ciudadana,
Asesoría Legal, Imagen.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

Abg. Heli Byner Vásquez Vásquez
GERENTE MUNICIPAL